

Comercio

89

14-171

Pl. de 20 de Sept. de 1788

W. om. aprobando la variacion de
requisitos de Esp. de un p. a otro, la circulacion
de los p. Europeos de unay a otras prov. y
de sus fratos p. el com. con la metropoli,
y arreglando lo con Nueva España



t

Aprueba el Rey la providencia que tomó V. M., y de que ha dado cuenta con testimonio en Carta de 1.º de Febrero de este año n.º 268 para que los Ministros de Real Hacienda de Cumaná permitiesen la descarga de los Registros de España que hiciesen escala en aquel Puerto, aunque su destino fuese para la Guayra, ó Maracaybo, sin embargo de la Real orden de 14 de Julio de 784 que lo prohíbe, por los justos motivos que intervinieron para dicha providencia, y ser conforme al espíritu de la posterior Real orden de 9 de Octubre del mismo año que faculta á V. M. para permitir se variase el destino de los Registros de España en un caso fortuito, ó que se interesase en ello el bien público, como sucedía en



Cumana con la falta de Registros Directos para aquel Puerto que surtiesen la Prov.^a de lo necesario, y extrajesen sus frutos. Igualmente ha merecido la Real Aprobacion de S. M. lo determinado por V. S. en Junta de Real Hacienda para que circulase el Comercio entre esa Provincia, y las de Cumana, y Maracaybo sin embarazo alguno pagando solo los derechos de primera entrada, y los Municipales de cada Puerto, haciendo a su consecuencia que se trasladasen a Cumana los efectos de los Registros de Europa, existentes en la Guayra, y que los Ministros de aquel Puerto permitiesen la exportacion del Cacao, Cueros, y demas frutos para el de la Guayra, pagando los derechos de entrada, y llevando de retorno lo que necesitasen para el surtimiento de la Provincia. Ultimam.^{te} aprueba S. M. el arreglo que en la misma Junta se hizo del Comercio de Maracaybo reduciendo al numero de



quatro ò cinco mil fanegas de Cacao las
que se transportasen de dha Provincia al
Reyno de Nueva España, fijando el tpo
en que devan salir los buques que las
lleven, à imitación de lo que se practica
en esa, y que puedan los Registros de Es-
paña, que no logren suficiente carga en
Staracaybo. Pasar à completarla en la
Guayra vajo las precauciones dictadas p.
la Junta, con la de restringir las licen-
cias en Staracaybo del Cacao, y Cueros
para Santo Domingo, Puerto-Rico, y de
mas Puertos Españoles, à fin de evitar
el extravio que se ha experimentado, y
el que no falte carga à los Registros
de España. Dios que à V. S. m. a. S. S.
Ndefonso 20 de Ago. de 1785.

Sabred

D.
Intendente de Caracas.



